



**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ**  
Bogotá D.C., Siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	(L) LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante:	BLANCA LILIA CALDERÓN VALBUENA
Demandado:	ÁLVARO VARGAS MOLINA
Radicado:	110013110011 2021 01017 00
Decisión:	Señala fecha audiencia

Al revisar el Despacho el término con que contaba el demandado ante su notificación por estado ordenada mediante providencia el 14 de marzo de 2022, se verifica que no obra manifestación frente a la demanda de liquidación de sociedad conyugal en referencia, luego en ese entendido, se tiene **POR NO CONTESTADA** la demanda por el señor ÁLVARO VARGAS MOLINA.

En consecuencia, por virtud de la remisión de la norma especial – Art. 523 ibídem – se convoca a la **AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS Y DECRETO DE PARTICIÓN** de los bienes y deudas que componen la sociedad conyugal VARGAS - CALDERÓN, con sujeción de la ritualidad de los Arts. 501 y 507 del CGP, para cuyo fin se fija el **día jueves dos (02) de febrero de 2023 a las 12:00 p.m.**, la cual se celebrará de manera virtual con la aplicación MICROSOFT TEAMS o LIFESIZE.

Se recuerda que, una vez sea agendado en la plataforma se remitirá el link de acceso a los correos registrados de todas las partes. Igualmente, de acudir a otra herramienta colaborativa de audiencias virtuales o en el evento de realizarse presencial si las circunstancias lo permiten, así será advertido oportunamente por el medio más expedito, informándose oportunamente a los apoderados, a quienes se les solicita actualizar los números telefónicos y correos electrónicos, así como el envío de la documentación necesaria al correo electrónico institucional, [flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) Con todo, se exhorta a las partes para que estén prestos a los llamados telefónicos y previamente se conecten a la diligencia virtual, en aras de precaver cualquier falla en la conexión.

Igualmente **ADVERTIR** a los apoderados de los interesados que tendrán que **presentar los inventarios y avalúos por escrito y de común acuerdo con el demandado**, de conformidad con lo establecido en el numeral 1°, artículo 501 del Código General del Proceso y, en todo caso, deberán remitirlos con mínimo **cinco (05) días** de antelación a la fecha de la diligencia, al correo electrónico institucional del juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HENRY CRUZ PEÑA**  
**JUEZ**

DM

<p><b>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.</b> <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> <b>(Art. 295 del C.G.P.)</b> Bogotá D.C., hoy 10 de octubre de 2022, se notifica esta providencia en el <b>ESTADO No. 44</b> Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
---